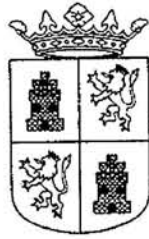


# Boletín



# Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

## II LEGISLATURA

AÑO VI

19 de Mayo de 1988

Núm. 43

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS</b>			
Procedimientos Legislativos Especiales (P.L.E.)		formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a modificación del Plan General de Carreteras.	1197
P.L.E. 2-I		P.N.L. 36-III	
PROPOSICIÓN DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN, presentada por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, de Centro Democrático y Social y Mixto.	1194	APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a modificación del Plan General de Carreteras.	1197
ACUERDO DE TRAMITACION POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.	1194	P.N.L. 45-II	
<b>II PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)</b>		ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a colaboración con la Federación de Libreros para difusión y promoción de las Ferias del Libro.	1197
P.N.L. 36-II		P.N.L. 45-III	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a modificación del Plan General de Carreteras.	1196	APROBACIÓN POR EL PLENO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a colaboración con la Federación de Libreros para difusión y promoción de las Ferias del Libro.	1198
ENMIENDA Transaccional presentada por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto a la Proposición No de Ley			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.N.L. 46-I'			
DESESTIMACIÓN POR EL PLENO de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a derogación del Decreto 2/1988, de 14 de Enero, por el que se atribuyen competencias de gestión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.	1198	ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, instando ante el Gobierno del Estado la declaración de la Comunidad como "Zona de Protección Económica" y "Zona Especial".	1199
P.N.L. 47-II		P.N.L. 47-III	
ENMIENDA presentada por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, instando ante el Gobierno del Estado la declaración de la Comunidad como "Zona de Protección Económica" y "Zona Especial".	1198	APROBACIÓN POR EL PLENO de Resolución relativa a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, instando ante el Gobierno del Estado la declaración de la Comunidad como "Zona de Protección Económica" y "Zona Especial".	1199

## I. TEXTOS LEGISLATIVOS

### Procedimientos Legislativos Especiales

P.L.E. 2-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de Mayo de 1988, ha acordado admitir a trámite la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, P.L.E. 2-I, presentada por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Centro Democrático y Social y Mixto, y ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Asimismo, la Mesa de las Cortes ha acordado que dicha Proposición se tramite por el procedimiento de urgencia, con los efectos establecidos en el artículo 98 del Reglamento de la Cámara.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Centro Democrático y Social y Mixto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara presentan, para su tramitación en las Cortes de Castilla y León la siguiente

#### PROPOSICION DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA Y LEON

Al haber transcurrido el plazo de cinco años a que se refiere el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución, que abre la posibilidad de que las Comunidades que no hubieran accedido a la autonomía mediante el procedimiento previsto en el artículo 151 de la Ley Fundamental, puedan ampliar sus competencias, y con el convencimiento de que la consolidación del Estado de las Autonomías, si bien no exige una radical igualdad de competencias entre todas ellas, sí comporta a largo plazo la inexistencia de diferencias sustanciales, parece llegada la hora de proceder, mediante una reforma, a la adición de determinadas competencias que coadyuven a un auténtico y más eficaz desarrollo social, económico y político de la Comunidad de Castilla y León.

A tal efecto, las Cortes de Castilla y León acuerdan ejercer la iniciativa de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en los términos y a los efectos del artículo 29.2.a. del Estatuto y, a tal fin, remitir a la Mesa del Congreso de los Diputados de las Cortes Generales el siguiente proyecto, para que sea tramitado como Proyecto de Ley Orgánica, de conformidad con los artículos 145 y 136 del Reglamento del Congreso de los Diputados:

## ARTICULO PRIMERO

Se modifican los artículos 27, 28 y 29 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, que quedarán redactados en los siguientes términos:

ARTICULO VEINTISIETE. Competencias de desarrollo normativo y de ejecución.

1.— En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo legislativo en las siguientes materias:

1. Sanidad e Higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud.
2. Asistencia hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.
3. Ordenación de establecimientos farmacéuticos.
4. Ordenación y planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco del presente Estatuto.
5. Organización, régimen y funcionamiento interno de las instituciones de crédito cooperativo, público y territorial, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
6. Ordenación del crédito, banca y seguros.
7. Régimen minero y energético. Instalaciones energéticas cuyo aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma o cuando el transporte de energía no rebase el ámbito territorial de la Comunidad.
8. Montes y aprovechamientos forestales.
9. Procedimientos administrativos que deriven de las particularidades de la organización propia de la Comunidad.
10. Organización, régimen y funcionamiento de las Administraciones Locales de la Comunidad, régimen de la Función Pública Local y ordenación de la Hacienda Local.
11. Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos o profesionales, y en especial Colegios Profesionales, Cámaras Agrarias, Cámaras Mineras, Cámaras de Industria y Comercio y Cámaras de la Propiedad Urbana.
12. Protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza y del paisaje. Instalaciones y experiencias con incidencias sobre las condiciones climatológicas.
13. Aguas subterráneas. Ordenación de los aprovechamientos hidráulicos en el territorio de la Comunidad.
14. Denominaciones de origen y otras garantías de los productos de la Región.

15. Comercio interior.
16. Promoción industrial y de servicios.
17. Cooperativas, pequeñas y medianas empresas y cualesquiera formas especiales de organización de la actividad económica y laboral.
18. Acción formativa en materia de empleo.
19. Enseñanza en todos sus niveles y formación profesional, centros universitarios y programación educativa.
20. Publicidad y espectáculos.
21. Prensa, Radio y Televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Constitución y de conformidad con las leyes generales del Estado.
22. Casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las deportivos benéficas.
23. Fundaciones y asociaciones de carácter docente, artístico, cultural, benéfico-asistencial y similares de interés para la Comunidad.
24. Obras públicas y transportes terrestres no incluidos en el artículo 26 de este Estatuto.
25. Ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve al Estado.
26. Las restantes materias que le sean transferidas mediante Ley del Estado.

2.— En estas materias corresponde además a la Comunidad la potestad reglamentaria, la gestión y la función ejecutiva, incluida la inspección, salvo norma en contrario de la correspondiente legislación básica. En consecuencia, en las materias en que resulte oportuno del apartado 21 del punto anterior, corresponderá a la Comunidad Autónoma el otorgamiento de concesiones y, en su caso, autorizaciones pertinentes.

ARTICULO VEINTIOCHO. Competencias de ejecución

1.— Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el marco de las leyes del Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

1. Propiedad intelectual e industrial.
2. Planes y medidas estatales para la implantación y reestructuración de sectores o zonas económicas, o de apoyo y fomento del desarrollo económico y social.
3. Ferias internacionales que se celebren en Castilla y León.
4. Trabajo y, en especial, servicios de empleo.
5. Gestión del régimen económico y servicios de la Seguridad Social.

6. Protección del consumidor.
7. Ordenación de productos farmacéuticos.
8. Aplicación de reglamentaciones técnicas y de calidad en establecimientos y productos industriales y artesanales de todo tipo, obras y construcciones e instalaciones.
9. Gestión de museos, archivos, bibliotecas y cualquier otro centro de interés cultural en el territorio de la Comunidad y que sea de titularidad estatal.

2.— La ejecución comprenderá el ejercicio de la potestad reglamentaria necesaria, en la medida en que no esté reservada por la legislación del Estado en garantía del interés nacional.

ARTICULO VEINTINUEVE. Otras competencias y atribuciones.

1.— La Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá solicitar del Estado la delegación de potestad legislativa complementaria conforme a las previsiones del art. 150.1 de la Constitución.

2.— Para la gestión de funciones o servicios administrativos del Estado en el ámbito de la Comunidad Autónoma con más economía y eficacia, con la mejor coordinación y con un mejor aprovechamiento de los medios administrativos de que se disponga, podrá solicitarse del Estado la delegación o, en su caso, la transferencia complementaria de competencias administrativas a que se refiere el art. 150.2 de la Constitución.

3.— La iniciativa a que se refiere el apartado anterior se ejercerá de conformidad con lo previsto en el art. 13.6 de este Estatuto.

4.— Las competencias reconocidas a la Comunidad Autónoma en el presente Estatuto se extienden igualmente a la ejecución y, en su caso, al desarrollo normativo de los tratados internacionales ratificados por España y del ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea, en las materias y con el alcance que se concretan en los artículos anteriores.

5.— La Comunidad Autónoma participará en la elaboración de normas y decisiones del Estado relativas a la financiación y al personal de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a la programación económica general, a la adopción de medidas de impulso del desarrollo de su territorio, o al establecimiento de criterios de coordinación nacional en materias de su competencia. Igualmente participará en la preparación de la posición del Estado que deba ser defendida por los representantes del Gobierno Nacional en las instituciones de la Comunidad Europea, en el marco que establezca la legislación estatal.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular

EL PORTAVOZ

*Miguel Angel Cortés Martín*

Por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social

EL PORTAVOZ

*José Luis Sagredo de Miguel*

Por el Grupo Parlamentario Mixto

EL PORTAVOZ

*Rafael de las Heras Mateo*

## II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

P.N.L. 36-II

### Enmiendas

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular a la Proposición No de Ley, P.N.L. 36-I, formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a modificación del Plan General de Carreteras.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

#### A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, al amparo de lo establecido en el artículo 157.2 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCION a la P.N.L. 36-I, presentada por el Sr. Fernández Merino, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, y relativa a modificación del Plan Regional de Carreteras.

Se propone la sustitución de los puntos 2, 3 y 4 de la Proposición por un único punto 2, redactado de la siguiente forma:

"2. Que la Junta de Castilla y León, en la modificación del actual avance del Plan Regional de Carreteras contemple la especial problemática surgida en las carreteras de la zona de Riaño con motivo del cierre de la presa del mismo nombre, de forma que se dé un tratamiento global a la red de carreteras de la zona".

Fuensaldaña, 9 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Miguel Angel Cortés Martín*

**Enmienda transaccional****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la Enmienda Transaccional presentada por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular, Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto, a la Proposición No de Ley formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a modificación del Plan Regional de Carreteras, P.L. 36-II.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

**A LA MESA DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes proponen la siguiente enmienda transaccional a la Proposición No de Ley 36-I presentada por el Procurador Sr. Fernández Merino.

Se propone la sustitución de los apartados 2, 3 y 4 de la propuesta de resolución por los dos apartados siguientes:

"2. Que la Junta incluya dentro de la reforma del Plan Regional de Carreteras el acondicionamiento de la travesía de Velilla del Río Carrión, no prevista en el actual Plan".

"3. Que la Junta de Castilla y León en la modificación del actual avance del Plan Regional de Carreteras, contemple la especial problemática surgida en las carreteras de la zona de Riaño con motivo del cierre de la Presa del mismo nombre, de forma que se dé un tratamiento global a la red de carreteras de la zona, y que esta actuación tenga carácter absolutamente prioritario y urgente dada la situación en que se encuentran los municipios afectados".

El apartado primero de la propuesta de resolución se mantiene con la actual redacción.

GRUPO DEL P.S.O.E.

GRUPO DE A.P.

GRUPO MIXTO

GRUPO DEL C.D.S.

**P.N.L. 36-III**

**APROBACION POR LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

La Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de las Cortes de Castilla y León en su Sesión del día 10 de Mayo de 1988, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Lau-

rentino Fernández Merino, relativa a modificación del Plan General de Carreteras, aprobó la siguiente

**RESOLUCION**

1. Que la Junta modifique las fechas y actuaciones previstas en el Plan Regional de Carreteras, contemplando como prioridad las acciones previstas y no ejecutadas en la carretera C-615.
2. Que la Junta incluya dentro de la reforma del Plan Regional de Carreteras el acondicionamiento de la travesía de Velilla del Río Carrión, no prevista en el actual Plan.
3. Que la Junta de Castilla y León en la modificación del actual avance del Plan Regional de Carreteras, contemple la especial problemática surgida en las carreteras de la zona de Riaño con motivo del cierre de la Presa del mismo nombre, de forma que se dé un tratamiento global a la red de carreteras de la zona, y que esta actuación tenga carácter absolutamente prioritario y urgente dada la situación en que se encuentran los municipios afectados".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

**P.N.L. 45-II**

**Enmiendas****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición No de Ley, P.N.L. 45-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a colaboración con la Federación de Libreros para difusión y promoción de las Ferias del Libro.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON**

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo que establece el artículo 157.2 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda a la Proposición No de Ley, número 45-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a colaboración con la Federación de Libreros de Castilla y León.



## ENMIENDA DE MODIFICACION

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a colaborar con las Asociaciones Provinciales de Libreros de nuestra Comunidad Autónoma y, en su caso, con la Federación de Libreros de Castilla y León para la celebración y mayor éxito de las ferias del libro de nuestra Región, proporcionándoles materiales de apoyo, organización de actos culturales relacionados con las ferias, presentación de los libros editados por la Junta en las mismas, y otros aspectos que redunden en la difusión y promoción de las Ferias del Libro entre los ciudadanos de nuestra región.

Fuensaldaña, a 12 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO  
Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

P.N.L. 45-III

## APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1988, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a colaboración con la Federación de Libreros para difusión y promoción de las Ferias del Libro, aprobó por asentimiento la siguiente

## RESOLUCION

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a colaborar con las Asociaciones Provinciales de Libreros de Nuestra Comunidad Autónoma y, en su caso, con la Federación de Libreros de Castilla y León para la celebración y mayor éxito de las ferias del libro de nuestra Región, proporcionándoles materiales de apoyo, organización de actos culturales relacionados con las ferias, presentación de los libros editados por la Junta en las mismas, y otros aspectos que redunden en la difusión y promoción de las Ferias del Libro entre los ciudadanos de nuestra Región".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.N.L. 46-I'

## DESESTIMACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión

celebrada el día 12 de Mayo de 1988, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 46-I', presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a Derogación del Decreto 2/1988, de 14 de Enero por el que se atribuyen competencias de gestión del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*

P.N.L. 47-II

## Enmiendas

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición No de Ley, P.N.L. 47-II, formulada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, instando ante el Gobierno del Estado la declaración de la Comunidad como "Zona de Protección Económica" y "Zona Especial".

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo que establece el artículo 157.2 del vigente Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente Enmienda a la Proposición No de Ley, número 47-I' presentada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, instando ante el Gobierno del Estado la declaración de la Comunidad como "Zona de Promoción Económica" y "Zona Especial".

## ENMIENDA DE MODIFICACION

1. El Pleno de las Cortes de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a realizar el cumplimiento de las actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma previstas en el artículo 5 números 1 y 2 del Real Decreto 1.535/87 de 11 de Diciembre, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/85 de 27 de Diciembre.

2. Asimismo el Pleno de las Cortes de Castilla y León pide a la Junta de Castilla y León que inste al Gobierno del Estado Español a que, cumplidas las actuaciones corres-

pondientes a la Comunidad Autónoma y al Consejo Rector de conformidad con lo establecido en la Ley 50/85 y en el citado Real Decreto, apruebe y publique el Real Decreto de DELIMITACION DE LA ZONA DE PROMOCION ECONOMICA DE CASTILLA Y LEON con el anexo correspondiente de ZONAS PRIORITARIAS.

Fuensaldaña, a 12 de Mayo de 1988.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO  
Fdo.: *Rafael de las Heras Mateo*

### Enmiendas

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición No de Ley, P.N.L. 47-II, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando ante el Gobierno del Estado la declaración de la Comunidad como "Zona de Promoción Económica" y "Zona Especial".

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,  
Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la P.N.L. 47-I.

Se propone la sustitución de la propuesta de resolución por la siguiente:

1. Instar a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación a fin de que establezca negociaciones con la Dirección General IV de defensa de la Competencia de la CEE para que las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid y Segovia sean declaradas como zonas de promoción económica de tipo 1 y puedan así beneficiarse de "incentivos regionales" hasta el techo máximo establecido por la normativa comunitaria.

2. Instar a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación a fin de que se establezca que el techo máximo de "subvención neta equivalente" para los distintos tipos de Zonas de Promoción Económica de Castilla y León se acomoden a los topes máximos permitidos por la normativa comunitaria.

3. Instar a la Junta de Castilla y León a fin de que establezca un marco normativo general y de coordinación de las diferentes medidas de fomento a la inversión que, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma instrumenten las distintas Consejerías en sus ámbitos com-

petenciales, normativa que permita, asimismo, la coordinación y complementariedad con las reguladas en el ámbito estatal y comunitario.

EL PORTAVOZ

P.N.L. 47-III

### APROBACION POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1988, con motivo del debate de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando ante el Gobierno del Estado la declaración de la Comunidad como "Zona de Promoción Económica" y "Zona Especial", aprobó la siguiente

#### RESOLUCION

- 1.º Instar a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación a fin de que establezca negociaciones con la Dirección General IV de defensa de la Competencia de la CEE para que las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid y Segovia sean declaradas como zonas de promoción económica de tipo 1 y puedan así beneficiarse de "incentivos regionales" hasta el techo máximo establecido por la normativa comunitaria.
- 2.º Instar a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de la Nación a fin de que se establezca que el techo máximo de "subvención neta equivalente" para los distintos tipos de Zonas de Promoción Económica de Castilla y León se acomoden a los topes máximos permitidos por la normativa comunitaria.
- 3.º Instar a la Junta de Castilla y León a fin de que establezca un marco normativo general y de coordinación de las diferentes medidas de fomento a la inversión que, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma instrumenten las distintas Consejerías en sus ámbitos competenciales, normativa que permita, asimismo, la coordinación y complementariedad con las reguladas en el ámbito estatal y comunitario".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 16 de Mayo de 1988.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Juan C. Elorza Guinea.*